



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 72000

Que mediante providencia calendada once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ** dentro de la acción de tutela instaurada por **Yoredy Paola Cáceres Bautista** contra **la Sala De Casación Civil De La Corte Suprema De Justicia, Sala Civil Familia Del Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bucaramanga, Juzgado Noveno Civil Del Circuito De Bucaramanga** radicado único No. **110010205000202301415-00**, resolvió: “1. Córrese traslado a las accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral 68001310100920210012200 y en la acción de tutela 68001221300020230031301. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue en forma íntegra copia del escrito de tutela; asimismo, copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, no aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Requierase al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de esa misma ciudad y a la Sala de Casación Civil de esta Corte para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional, notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela. 6. Niéguese las medidas provisionales solicitadas por la parte accionante, dado que no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia de que trata el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, que habiliten la orden cautelar.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO MEZA RINCON**, partes y demás intervinientes proceso **NO. 68001 3103 009 2021 00122 00** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>
de la Corte Suprema de Justicia el 15 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence: El 15 de septiembre de 2023 a las 5:00 p.m.

Atentamente,


JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co